



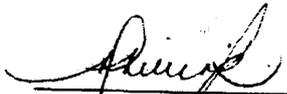
PODER ESPECIAL

Yo, Valerie Phillips, mujer, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-752-2043, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de **ROSSIJA S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, a la ficha 585342, documento **1216130**, en pleno uso de mis facultades para hacer este otorgamiento de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece y declara la Compañía **ROSSIJA S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, a la ficha 585342, documento 1216130, la misma que por el presente acto se encuentra debidamente representada por su Presidente y Representante Legal, Valerie Phillips, mujer, panameña, titular de la cédula de identidad personal numero 8-752-2043 a quien se denominará "**LA PODERDANTE**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.) La Compañía panameña **ROSSIJA S.A.**, antes identificada, es actualmente Accionista de las Compañías ecuatorianas "**PESCAMAR S.A. y MARATUN S.A.**".- 2.2) En virtud de lo anteriormente indicado, es de interés de Compañía panameña **ROSSIJA S.A.** nombrar un Apoderado Especial en Ecuador, para que en su nombre y representación firme cuanta documentación se requiera en nombre de la **PODERDANTE**, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente en Ecuador. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes antes expuestos, la Compañía "**ROSSIJA S.A.**", a través de su Presidente y Representante Legal, la señora Valerie Phillips, otorga Poder Especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a favor de la Señora **LOURDES ELIZABETH ZAMBRANO PALMA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130414926-1, para que en nombre y representación de **LA PODERDANTE** realice ante las Compañías ecuatorianas "**PESCAMAR S.A. y MARATUN S.A.**".- los siguientes actos: 3.1.) Convoque y asista con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias; 3.2.) Para que suscriba cuanta documentación sea necesaria en nombre de **LA PODERDANTE**, cada vez que sea requerido, sean Actas de Juntas Generales (Ordinarias y Extraordinarias), cartas, cesiones de acciones, solicitudes, contratos, acuerdos, entre otros, ante autoridades civiles, administrativas, jueces o magistrados, organismos de control gubernamental; 3.3.) Este instrumento debe ser interpretado por sus autoridades civiles o administrativas, jueces o magistrados, como amplio o suficiente cual en derecho se requiere, y, que dentro de su especialidad y con las salvedades apuntadas, ninguna atribución le falta a la prenombrada Apoderada, de manera tal que si algo no expresamente dispuesto, no por ello se entenderá que existe obstáculo de Poder

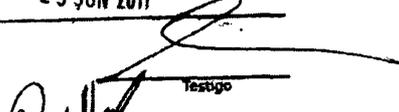
para lograr cumplirlo.- **CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** Para la actuación del Apoderado Especial en Ecuador, la Compañía panameña **ROSSIJA S.A.**, a través de quien la represente legalmente, instruirá a la Apoderada Especial, Señora **LOURDES ELIZABETH ZAMBRANO PALMA**, sobre los actos que deberá realizar a través de comunicación escrita, las mismas que serán enviadas vía electrónica o cualquier otra forma de comunicación; instrucciones que deberán formar parte de los libros de expedientes de Actas y versarán única y exclusivamente sobre el cumplimiento del objeto social y el giro del negocio de las Compañías "**PESCAMAR S.A. y MARATUN S.A.**".- **QUINTA: PLAZO.-** El presente Poder mantendrá su vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de Autenticación por ante la Notaria Publica de la Republica de Panamá.-

Panamá, 28 de junio de 2011.

El suscrito, **RICARDO A. LANDERO M.** Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337 CERTIFICÓ. Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, por lo tanto sus firmas son auténticas.


ROSSIJA S.A.



Panamá 29 JUN 2011
 Testigo
 Testigo
RICARDO A. LANDERO M.
 Notario Público Décimo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

ha sido firmado por Ricardo A. Landero M.

en su respectiva calidad Notario

vestido del sello y nombre de Ricardo A. Landero M.



CERTIFICADO

29 JUN 2011, 6 el día

DE NOTARÍA ADMINISTRATIVA

Valerie Phillips
LOURDES ELIZABETH ZAMBRANO PALMA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

